



RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00703-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

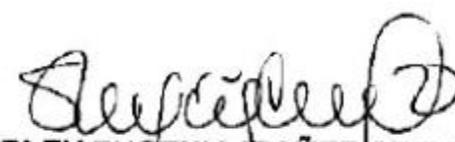
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación con los dineros que se encuentran a disposición del presente proceso suscrito por las partes procesales y que fue presentado a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por la apoderada judicial del demandante y demás partes procesales, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por SANDRA ROCIO PAREJA CORTINA contra JOSE VICENTE CARRERO CALA, por pago total de la obligación con los dineros que se encuentran a disposición del proceso.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso por no existir embargo de remanentes a la fecha del presente proveído.
3. ORDENAR LA ENTREGA de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del despacho judicial por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS COP (\$573.966,94) a la parte demandante por así haberse solicitado; los títulos que lleguen con posterioridad a la terminación entréguense al demandado.
4. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.